



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Filiación Natural y Peticion Herencia
Demandante. Isabel Zambrano Castro
Demandados. Herederos Indeterminados del causante Laureano Osorio Molina
Radicación. 2021-00132-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208.

Puerto Rico Caquetá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de cierto requisito que da lugar a su respectiva inadmisión:

1. Indebida acumulación de pretensiones respecto de la tercera, en razón a que se indica en los hechos de la demanda numeral 6, el desconocimiento absoluto si se ha iniciado proceso de sucesión del causante LAUREANO OSORIO MOLINA, toda vez que la figura de petición de herencia deberá dirigirse contra herederos determinados a quienes se haya adjudicado los bienes dejados por el referido causante, por consiguiente, la demanda a interponer es de filiación natural.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica Dra. MARCELA RAMOS ZAMBRANO para que represente a la señora ISABEL ZAMBRANO CASTRO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

431981a35369d6ce37a5d3aa563752b250762d3f9e3ae48830395abb48ca6653

Documento generado en 17/06/2021 06:06:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**